

En abril de 2018 el Ministerio de Sanidad publicó el Documento Técnico “Criterios médicos para el acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a las Fuerzas Armadas”, que hace un llamado a la actualización de estos cuadros con el fin de adaptarlos a la realidad científica y para valorar la situación clínica de cada persona y no solo el diagnóstico.

¿Cómo puedo contactar con la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá?

Puedes enviarnos tu consulta a la dirección de correo electrónico **clinicallegal@uah.es**

Recuerda que:

La Clínica Legal ofrece este servicio de forma gratuita

Está especializada en el acceso a derechos de las personas con el VIH

Es un servicio anónimo y confidencial

Quienes contestan las consultas son estudiantes y profesores de Derecho

Clínica Legal
de la Universidad de Alcalá

@ clinicallegal@uah.es

f ClinicaLegalUAH

X ClinicaLegalUAH

ig clinica_legal_uah

CON LA COLABORACIÓN DE:



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



GILEAD
Advancing Therapeutics.
Improving Lives.

02 | Clínica Legal de la
Universidad de Alcalá

El acceso a la función pública por las personas con el **VIH**

ES

EDICIÓN 2023



Universidad
de Alcalá

¿Pueden acceder a puestos en la función pública las personas con el VIH?

Sí, cualquier persona puede acceder a la función pública porque este acceso se basa en los principios de mérito y capacidad, reconocidos en el artículo 103.3 de la Constitución Española (CE), y en el de igualdad, reconocidos en el 14 y 23.2 CE y en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Las personas que aspiren a una de las plazas convocadas deberán superar los procesos selectivos, que podrán consistir en un sistema de oposición o concurso oposición, y que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. En estos procedimientos de selección podrán incluirse pruebas físicas y reconocimientos médicos (art. 61.2 y 5 EBEP).

En la Clínica Legal hemos recibido dos tipos de consultas:

- Oposiciones en las que se pide un certificado médico
- Oposiciones que incluyen un cuadro de exclusiones médicas

Hay que tener en cuenta que en determinadas oposiciones se solicita información médica de la persona para comprobar que posee las capacidades adecuadas para desempeñar el trabajo.

Oposiciones que piden un certificado médico

La Administración General de Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración Local publican ofertas de empleo público con carácter periódico para cubrir multitud de ámbitos de trabajo (profesor universitario; profesor de secundaria; secretario judicial; inspector de Hacienda, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa sobre riesgos laborales, en estos procesos selectivos se prevé la presentación de un certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Este certificado médico, que puede ser expedido por el Facultativo de Medicina General del Sistema Nacional de Salud que corresponda, **únicamente deberá indicar si la persona es apta o no para la ocupación del puesto y/o para desempeñar las funciones propias de la plaza a ocupar**. El dato del VIH no debe ser mencionado pues es irrelevante.

Oposiciones que incluyen cuadros de exclusiones médicas

En algunas convocatorias de empleo público (Cuerpo de la Guardia Civil, el Cuerpo de Policía Municipal, el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, el Cuerpo Nacional de Policía o de alguno de los Cuerpos que componen las Fuerzas Armadas) **se incluye un reconocimiento médico**. Estos se realizan sobre la base de los llamados “cuadros de exclusiones médicas”.

Estos cuadros están compuestos de una lista de patologías agrupadas por el sistema al cual afectan. Se presupone que quien tenga alguna de ellas no podrá desempeñar las funciones esenciales del puesto de trabajo.

Anteriormente el VIH estaba incluido de forma implícita en estos cuadros

lo que conllevaba una situación de discriminación pues se produce una exclusión genérica que no está justificada. El contenido de estos cuadros médicos y algunos precedentes judiciales también suponen un problema de autoexclusión puesto que disuaden a las personas con el VIH de presentarse a estas oposiciones.

El 19 de febrero de 2019 se publicó en el BOE el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público. Este Acuerdo elimina de los cuadros de exclusiones médicas una serie de enfermedades, como la diabetes o el VIH. Por tanto, desde 2019 las convocatorias de empleo público no deben incluir el VIH como una causa de exclusión médica; en caso contrario, estaría creando una situación de discriminación. Por ejemplo, el actual cuadro de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional (Real Decreto 326/2021) no prevé el VIH como una causa de exclusión.

¿Qué se puede hacer?

Dada la evidencia científica sobre el tratamiento como prevención, la exclusión está injustificada y vulnera el principio de igualdad y no discriminación y el derecho a acceder a la función pública en condiciones de igualdad y respetando los principios de mérito y capacidad. La recomendación es impugnar las bases de la convocatoria una vez que sea publicada en el boletín oficial. Posteriormente, recomendamos impugnar la resolución concreta que, tras pasar por el reconocimiento médico, le excluya del proceso por tener el VIH. El Tribunal Supremo ha señalado en sus sentencias 319/2015, de 26 de enero, y 1678/2015, de 7 de abril, que debe acreditarse por la Administración la relevancia que la presencia de la enfermedad pueda tener en la prestación del servicio.